

timarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundamentos y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de promoción y ámbito nacional a la denominada «Fundación para el Desarrollo de la Enfermería» (Fuden), con domicilio en la calle Fernando VI, número 19, de Madrid, instituida en virtud de escritura pública de fecha 28 de junio de 1989.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de constitución con las rectificaciones que se reseñan en el primero de los Antecedentes de hecho.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los años 1991-1993 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 8 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

13326 *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados, denominado «Fábrica de Armas» de Oviedo (Asturias).*

Visto el expediente incoado a instancia de la «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados denominado «Fábrica de Armas», sito en Oviedo, calle Marcelino Fernández, número 2, mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro, con efectos de comienzos del próximo curso académico 1991/1992.

Resultando que por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975 el Centro aludido obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades, con efectos de comienzo del próximo curso 1991/1992, al Centro Privado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grados cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Fábrica de Armas.

Localidad: Oviedo.

Domicilio: Calle Marcelino Fernández, número 2.

Persona o entidad titular: «Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima».

Se deja sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habérsela dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13327 *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Angel de la Guarda» de Gijón (Asturias).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Alvarez Pedregal, en su condición de representante legal de la Asociación de Ayuda a Paráliticos Cerebrales, entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Angel de la Guarda», sito en Castiello de Bernueces-Gijón (Asturias), mediante el que solicita autorización definitiva para la creación en dicho Centro de una Sección de Formación Profesional Especial, Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial.

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1983 se le concedía al Centro «Angel de la Guarda» la autorización definitiva de apertura y funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Asturias que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 17 de enero de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 25 de junio de 1990 considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 24 puestos escolares.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Orden ministerial de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Angel de la Guarda», de Castiello de Bernueces-Gijón (Asturias), cuenta con instalaciones suficientes para albergar 24 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se relacionan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Angel de la Guarda».

Localidad: Gijón.

Provincia: Asturias.

Domicilio: Castiello de Bernueces.

Persona o entidad titular: Asociación de Ayuda a Paráliticos Cerebrales.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial Rama Vidrio y Cerámica, Profesión Cerámica Industrial, en la Modalidad de Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 24 puestos escolares para alumnos con deficiencias psíquicas.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13328 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por «Hermanos de las Escuelas Cristianas», en su condición de titular del centro privado de Edu-

cación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana», sito en la calle Alejandro González, 12, de Madrid, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1991, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registro de Centros y en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de la entidad religiosa «Hermanas de las Escuelas Cristianas».

Resultando que, mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Madrid, don Amalio Menéndez Loras con el número 329/1991 de su protocolo, don Celestino Hernando Ruano, como representante legal del Instituto de Hermanas de las Escuelas Cristianas, cede la titularidad, a todos los efectos del citado centro, a favor de «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús» que, representada en dicho acto por doña María del Pilar Beteña Larriba, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «La Salle-Santa Susana» de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad religiosa «Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús» que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1991-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13329 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I» de Getafe (Madrid).*

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Pedro Palomo Preciado y doña Victorina Pardo López, esta última como representante de don José Robledo Díaz, titulares del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I», sito en la calle Tarragona, sin número, de Getafe (Madrid), que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de este nivel, otorgada por Orden ministerial de fecha 23 de octubre de 1980, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Registros de Centros en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de este centro a favor de don Pedro Palomo Preciado y don José Robledo Díaz.

Resultando que, mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Jesús-Javier Huarte Montalvo con el número 1303/1990 de su protocolo, don José Robledo Díaz y don Pedro Palomo Preciado ceden la titularidad, a todos los efectos del citado centro, a favor de «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima» que, representada en dicho acto por don Rodrigo Rial Horcajo, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del centro de Educación General Básica denominado «Liceo Juan de la Cierva I» de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Liceo Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación, así como las derivadas de su condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de abril de 1991-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

13330 *ORDEN de 12 de abril de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Centro de Estudios Monetarios y Financieros» (CEMFI), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Centro de Estudios Monetarios y Financieros» (CEMFI), con domicilio en Madrid, calle de San Marcos, número 39.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por el Banco de España en escritura pública otorgada en Madrid el día 9 de enero de 1991.

Segundo.—Por escrito de fecha 15 de enero siguiente, cursado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, la Fundación solicita su reconocimiento, clasificación e inscripción.

Tercero.—Los Estatutos establecen que ejercerá las actividades que constituyen su objeto en el ámbito económico, con especial dedicación a los estudios monetarios y financieros así como en la investigación y formación en los mismos, mediante la promoción del estudio de cuantas cuestiones se susciten en relación con los temas monetarios y financieros, tanto desde el punto de vista económico, como jurídico, histórico, social o de cualquier otra índole.

Cuarto.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a mil millones de pesetas (1.000.000.000), aportados por la entidad fundadora, Banco de España, e ingresados en dicha entidad en cuenta corriente abierta a nombre de la Institución.

Quinto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Consejo de Patronato y la Comisión Ejecutiva cuya composición, nombramiento y renovación consta en el artículo 5 de los Estatutos, desempeñando los patronos sus cargos con carácter gratuito.

Sexto.—El primer Consejo de Patronato se encuentra constituido por don Mariano Rubio Jiménez, como Presidente, don Luis-Angel Rojo Duque, don José-Ramón Álvarez Rendueles, don Miguel Boyer Salvador, don Tomás-Ramón Fernández Rodríguez, don Enrique Fuentes Quintana, don Manuel Olivencia Ruiz, don José Luis Sureda Carrión y don Pedro Swartz Girón, como Vocales, y don Joaquín Fanjul de Alcocer, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos el cargo en escritura pública otorgada el día 9 de enero de 1991.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.